



CIERRE DE CUOTA RECURSO JUREL,
FRACCION ARTESANAL, PERIODO ENERO –
DICIEMBRE, REGION DE ATACAMA, AÑO
2025.

CALDERA, **domingo, 16 de marzo de 2025**

RES. EX. Nº **ATCMA - 00060/2025**

VISTOS: Lo informado mediante memorándum Técnico N° 40 de fecha 16 de marzo de 2025, el Decreto Exento N° 213 del 31 de Diciembre de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que informa medidas en relación con el establecimiento de la cuota anual de captura para el recurso jurel, año 2025; Resolución Exenta N° 21 del 03 de enero de 2025, que establece la distribución de las fracciones artesanales de j u r e l para las regiones de Atacama y Coquimbo, año 2025, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 21 del 03 de enero de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, establece la distribución de las fracciones artesanales para la pesquería jurel en la Región de Atacama, de conformidad al decreto exento n° 213, del mismo origen; Que de conformidad a los volúmenes de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) en la región de Atacama, a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo enero – diciembre del presente año. Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

- 1.- Declárese cerrada la cuota del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), por haberse capturado la totalidad de la cuota correspondiente al periodo enero – diciembre del presente año, en el área marítima de la Región de Atacama.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 17 de marzo de 2025 a las 04:00 horas, permitiéndose el ingreso de recurso Jurel a plantas autorizadas, hasta las 18:00 hrs del día 17 de marzo del presente año.

3.- Notifíquese de la presente resolución de apertura a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTOR NACIONAL



CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE
Director Regional de Atacama (S)
Dirección Regional Atacama

PVP

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.



Código: 174215896662312060 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>